EL CONCEJO MUNICIPAL DE PANGUA

C o n s i d e r a n d o:

Que, el Art. 238, de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, una de las expresiones fundamentales de la autonomía municipal, es la facultad legislativa otorgada a los concejos municipales, al tenor de lo dispuesto en el Art. 240 en concordancia con el artículo 264 inciso final de la Constitución de la República;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 60, literal n), establece como atribución del Alcalde, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo con la Ley; que los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al Concejo Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales

E X P I D E:

LA ORDENANZA QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS E INSTRUMENTOS QUE COMPROMETAN EL PATRIMONIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA

Art. 1.- Corresponde al Alcalde como primera autoridad del ejecutivo, suscribir como representante legal, los contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua, de acuerdo con la Ley.

Art. 2.- Los convenios de crédito y todos aquellos contratos, convenios e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por sumas que superen los treinta mil dólares americanos, requerirán autorización previa del Concejo Municipal.

Para efectos de aplicación de este artículo, en lo que se refiere a bienes inmuebles, se debe considerar el avalúo fijado por la Jefatura de Avalúos y Catastros.

Los contratos de comodato de bienes inmuebles municipales, deberán contar con autorización del I. Concejo Municipal.

Es atribución de la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, aceptar herencias, legados o donaciones; si fueren condicionales, modales u onerosas, las aceptará o repudiará atendiendo a las conveniencias institucionales. Las herencias, legados y donaciones se entenderán aceptadas con beneficio de inventario. El Alcalde hará conocer al Concejo Municipal las decisiones que adopte sobre esta materia.

Art. 3.- El Alcalde podrá en conocimiento del Concejo Municipal, los contratos, convenios e instrumentos que comprometan el presupuesto municipal.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Pangua, a los cinco días del mes de diciembre año dos mil once.

f.) Sr. Juan Muñoz S., Alcalde

f.) Nuvia Timbiano Albán, Secretaria General.

El Corazón, 05 de diciembre del 2011

CERTIFICO: Que la presente **LA ORDENANZA QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS E INSTRUMENTOS QUE COMPROMETAN EL PATRIMONIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Pangua, en sesiones ordinarias de fechas treinta de noviembre y cinco de diciembre del año dos mil once, en primero y segundo debate, respectivamente.

El Corazón, 05 de diciembre del 2011

f.) Nuvia Timbiano Albán, Secretaria General

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA ALCALDÍA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA SECRETARIA GENERAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO LA ORDENANZA QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS E INSTRUMENTOS QUE COMPROMETAN EL PATRIMONIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA**, Promúlguese y publíquese en la web institucional, Gaceta Municipal y Registro Oficial.

El Corazón, 07 de diciembre del 2011

f.) Juan Muñoz S., Alcalde

Sancionó la presente **LA ORDENANZA QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS E INSTRUMENTOS QUE COMPROMETAN EL PATRIMONIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA**,, el señor Juan Muñoz Solano, Alcalde de Pangua, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once.- Lo certifico.

El Corazón, 07 de diciembre del 2011.

f.) Nuvia Timbiano Albán, Secretaria General

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA ALCALDÍA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA

SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DOCUMENTAL

Yo, Abg. Álvaro Sevilla Aliatis, en calidad de Secretario General y del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pangua, **CERTIFICO** que el documento correspondiente a la **ORDENANZA QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS E INSTRUMENTOS QUE COMPROMETAN EL PATRIMONIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA** que antecede a la presente certificación, constituye una reproducción íntegra y fiel del documento original que reposa en los archivos de esta institución municipal, cuyas firmas manuscritas y demás elementos documentales constan en el ejemplar original.

La presente certificación se emite para los fines administrativos y legales pertinentes, a efectos de respaldar la presentación de la ordenanza en formato PDF digitalizado.

El Corazón, 22 de octubre de 2026.

Atentamente,

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ALVARO JESUS SEVILLA ALIATIS

Abg. Álvaro Sevilla Aliatis
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO MUNICIPAL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA